

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes
MOK/JOF



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
EJECUCIÓN DEL ACTIVIDADES
CELEBRADO CON FECHA 15 DE
DICIEMBRE DE 2016 ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA
CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL
BIOBÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

638

CONCEPCIÓN,

15 DIC 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 15 de diciembre de 2016, entre esta Dirección Regional y la Corporación Teatro Regional del Biobío; letra de cambio a la vista de fecha 15 de diciembre de 2016.-

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. El artículo 16º de la citada Ley, establece en su parte medular, que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se desconcentrará territorialmente a través de los **CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, de la Ley Nº 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, autoriza al Consejo a apoyar financieramente a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que en cumplimiento de sus fines el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región del Biobío con fecha 16 de julio de 2016, celebró con la Corporación Teatro Regional del Biobío, un Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para el desarrollo de la actividad denominada "REC Tributo a Violeta Parra".

Que, conforme lo expuesto y de lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el

Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío y la Orquesta de Cámara de San Carlos, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO Y CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO

En Concepción, a 15 de diciembre de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío**, en adelante el "**Consejo**", R.U.T N° 53.312.479-8, representado por su **Directora Regional** doña **Marcia Orellana Kröyer**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Carrera 556, Chillán, Región de Biobío y **Corporación Teatro Regional del Biobío**, en adelante la "**Corporación**", R.U.T N° 65.079.385-4, representada legalmente por su **Presidente**, don **Mario Esteban Cabrera Delgado**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio para estos efectos en Avenida Arturo Prat 525, comuna de Concepción, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

Antecedentes generales.

Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que a su vez, a los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las asociaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás asociaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que la **Corporación** es una persona jurídica sin fines de lucro, quien, en el marco del programa Chile Celebra, y con apoyo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, realizará actividad denominada "**Homenaje Violeta Parra REC 2017**", actividad a desarrollarse durante el mes de marzo de 2017.

Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del **Consejo**, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Según lo expuesto en los considerandos, la **Corporación** realizará la actividad denominada "**Homenaje Violeta Parra REC 2017**" la que tendrá como objeto el desarrollo de una actividad homenaje a Violeta Parra en el marco de su centenario, en

el Festival REC Tributo a Violeta, el festival gratuito y financiado por estado más grande y masivo del país.

SEGUNDO. Transferencia

El **Consejo Regional de la Cultura y las Artes**, contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte de \$16.457.396 (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y seis), que transferirá para su administración a la **Corporación**.

Los mencionados recursos serán destinados, dentro de la actividad indicada en la cláusula primera, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Actividades del Promoción y Difusión de "REC Tributo a Violeta".(acciones BTL, contratación de artistas para promoción, contratación de espacios en medios de comunicación, soportes gráficos, merchandising, traslados, fichas técnicas)
- Todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades

El aporte del **Consejo** será transferido a la **Corporación** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la **Corporación**, declara que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio, adicionalmente declara que la actividad será de carácter gratuito para el público asistente.

TERCERO.

Informe de actividades y rendición de cuentas

La **Corporación** deberá organizar y llevar a cabo, de acuerdo a los más altos estándares de calidad, la producción general de la actividad señalada en la cláusula primera. Para efectos de lo anterior ambas instituciones deberán mantener una comunicación y coordinación lo más fluida posible, con el objeto de lograr un exitoso desarrollo y cierre de la referida actividad.

Una vez finalizada la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, la **Corporación** deberá presentar, dentro de los quince días corridos posteriores, los siguientes informes de Actividades y Rendiciones de cuentas:

- A. Un informe de actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización. Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al **Consejo** a través del Coordinador Regional del Departamento de Ciudadanía Cultural, quién certificará, si correspondiere, su aprobación.
- B. Una rendición de cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación y comprobantes indicados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables.
Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al Coordinador del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la

Cultura y las Artes, Región del Biobío, quien evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada.

Asimismo, en caso que el **Consejo** requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la Entidad Responsable deberá presentar informes complementarios.

El/la directora/a Regional está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Corporación** hará entrega al **Consejo** de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, R.U.T. N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Corporación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida a la actividad convenida, la **Corporación** deberá incluir el logotipo oficial del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Corporación**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Derechos autorales

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al **Consejo** de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: Domicilio Convencional. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO. Sanciones a la entidad responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio

Si la **Corporación** incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el **Consejo** se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

DÉCIMO. Modificaciones al convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

UNDÉCIMO. Personerías

La personería de doña Marcia Orellana Kröyer, en su carácter de Directora Regional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío**, consta en la Resolución N° 200 de 30 de abril de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don Mario Esteban Cabrera Delgado, para suscribir el presente convenio en representación de Corporación Teatro Regional del Biobío, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, que se adjunta, emitido con fecha 23 de noviembre de 2016, por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Asociación y dos en poder del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, uno de ellos al archivo correspondiente a este Consejo.

Las partes, previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad.

MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO
PRESIDENTE
CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO

MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de

las actividades, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: cumplido del trámite de la Certificación de Ejecución restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de esta Resolución, la caución entregada a este Servicio en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, adóptese por esta Dirección Regional las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO

Distribución:

Dirección Regional CNCA, Región del Biobío
Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
Coordinador Ciudadanía Cultural, CNCA Biobío
Abogada Regional, CNCA Biobío
Orquesta de Cámara San Carlos